



Convenio Marco de Colaboración

Que celebran por una parte el **Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México** en lo sucesivo el "**Instituto**", representado por el Vocal Ejecutivo **Mtro. Everardo Padilla Camacho**, y por la otra parte El Instituto de Análisis de Política Familiar A.C., en lo sucesivo "**El IAPF**", representada por el [REDACTED], al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1.- En la Gaceta del Gobierno no. 120, publicada el 20 de diciembre de 2016 se elige y en consecuencia se designa al Mtro. Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.

2.- Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión periódica de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias. Así como fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración

Declaraciones

Declara el "Instituto"

- 1.- Que es la dependencia técnica especializada de la Legislatura del Estado de México, encargada de realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los Diputados, Secretarios Técnicos, Asesores y demás Servidores Públicos; así como, de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.

El "Instituto" es también un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.

El "Instituto" colabora con los Diputados en la proyección de su Agenda Legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.



2. Que al Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos se le confiere la atribución de "establecer los vínculos con instituciones académicas, congresos y universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales".
3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced - Alameda, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

Declara "EL IAPF"

1. Mediante Escritura Pública [REDACTED] otorgada ante la fe del [REDACTED] del Distrito Federal, se hizo constar la celebración del CONTRATO DE SOCIEDAD por el cual quedó constituida la Asociación Civil Instituto de Análisis de Política Pública A.C., conforme a la Leyes de la República Mexicana.
2. Entre sus objetivos sociales se encuentra, entre otros, proponer políticas que favorezcan la integración familiar; influir para que se reconozcan los derechos y la dignidad de cada uno de los miembros de la familia; analizar y promover las mejores prácticas que contribuyan a la defensa de las familias a nivel gubernamental, empresarial, educativo y social; divulgar obras e investigaciones en temas relacionados con la vida, persona, matrimonio y familia; favorecer la promoción social y cultural de la mujer; impartir cursos de capacitación para el cumplimiento de su objeto social; difundir las publicaciones de las investigaciones realizadas; defender al menor; suscribir convenios de colaboración con el sector público, entidades federativas, asociaciones, fundaciones, organismos nacionales y/o internacionales, instituciones educativas y empresas privadas para a realización de proyectos afines a los objetivos del IAPF.
3. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED]



De "las partes"

Única:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades; concurrir al mejoramiento y superación comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior "las partes" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL IAPF" y "INESLE", para promover actividades académicas, científicas, culturales, formativas y de intervención comunitaria, mediante las cuales se fomenten políticas públicas, sociales, académicas y empresariales, con perspectiva de familia para el fortalecimiento de la persona y la sociedad.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir y promover los programas, proyectos, publicaciones, iniciativas y actividades que realicen;
- II. Participar en programas, proyectos, publicaciones, iniciativas y actividades en materia de promoción, diseño, implementación y evaluación, de políticas públicas, sociales, académicas y empresariales, con perspectiva de familia.
- III. Promover la realización de programas, proyectos, publicaciones, iniciativas y actividades, objeto de este convenio en las instalaciones y medios de comunicación de "LAS PARTES".
- IV. Invitar a los integrantes de "LAS PARTES" a los eventos organizados por cada una de ellas.



V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES", Suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los programas, proyectos, iniciativas y actividades que habrán de realizarse; así como los plazos, financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.



CUARTA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

QUINTA. LOGOTIPO Y MARCAS

El uso que realicen **"LAS PARTES"** de los logotipos, marcas y nombres de **"INESLE "** o **"EL IAPF"** no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, **"LAS PARTES"** acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, de manera unilateral puede solicitar a la otra que no exhiba sus logos en alguna actividad específica. Para ello basta una comunicación simple en el que se estipule la ocasión para dicha dejación de uso.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente convenio.

El tratamiento de los datos personales de quienes intervienen en el presente convenio así como de los investigadores que colaboren en las actividades que el mismo establece, serán tratados conforme al aviso de privacidad del Instituto de Estudios Legislativos. Es así que sus datos están protegidos conforme al Aviso de Privacidad vigente mismo que podrán consultar en www.inesle.gob.mx.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla con la que celebró un contrato, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo las partes acuerdan que las personas que colaboren en la realización de investigaciones en términos del presente convenio conservaran su relación laboral profesional con quien los haya contratado para dicho fin.



Ambas partes acuerdan que la realización de las Investigaciones que se publiquen no generará relación de tipo laboral, promesa de cargo o comisión con el "Instituto" o con la Legislatura del Estado.

NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.



En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso, tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio será por un tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, su rescisión o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren realizando, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión; pudiéndose renovar previo acuerdo de las partes.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes federales y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

